



CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA REFORMAS EN ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, DE RESTAURACIÓN O DE OFICINAS PROFESIONALES, AÑO 2026

1. Bases reguladoras

Estas subvenciones estarán reguladas por las disposiciones de esta convocatoria; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Reglamento General de la Ley de Subvenciones aprobado por el Real Decreto 886/2006, de 21 de julio; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sobre el Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, que regula la Base Nacional de Subvenciones y la publicidad de subvenciones y otras ayudas públicas; en las bases reguladoras específicas de subvenciones para reformas en establecimientos comerciales, de restauración o de oficinas profesionales, aprobadas el 2 de octubre de 2026; en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de la Sénia, aprobada el 5 de octubre de 2026, y en las demás normas administrativas que puedan ser aplicables, y en su defecto, las normas de derecho privado.

El procedimiento para conceder estas subvenciones será el de concurrencia no competitiva.

2. Beneficiarios

Cualquier persona física o jurídica que haya registrado la actividad de un establecimiento comercial, restauración, oficina profesional o similar, o que, sin haber registrado la actividad, la inicie antes de que finalice el periodo de subvención, siempre que las propiedades se encuentren dentro del área urbana de la Sénia.

En caso contrario, cualquier persona física o jurídica que posea o sea inquilino de un local comercial, restaurante o comercial y que realice acciones para promover la apertura de nuevas actividades, siempre que las propiedades se encuentren dentro del área urbana de la Sénia.

3. Créditos presupuestarios

El crédito presupuestario al que se atribuye la subvención es de 439.770,00 y el importe máximo total de las subvenciones anunciadas es de 10.000,00 euros.

4. Objeto, condiciones y objeto de la concesión de la subvención

El objeto de la subvención es promover y activar el comercio y la restauración en el municipio de la Sénia, para todas aquellas licencias o permisos de obras concedidos entre **el 1 de septiembre de 2025 y el 31 de agosto de 2026**.

Se consideran gastos elegibles aquellos que sin duda respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido.



En el caso de acciones elegibles que requieran licencia municipal de obras, estas deben obtenerse entre el 1 de septiembre de 2025 y el 31 de agosto de 2026 o que, habiendo ya obtenido la correspondiente licencia en años anteriores, estén vigentes y hayan realizado las obras antes del 31 de agosto de 2026.

Las obras y/o reformas que impliquen la demolición total o parcial de la propiedad y/o el vaciado total del interior de la propiedad quedan excluidas del objeto de la subvención.

El Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) en las facturas presentadas tampoco será elegible.

5. Tipología de actuaciones subvencionables

5.1. Renovaciones parciales del exterior de la propiedad

Incluye en esta zona obras cuyo objetivo es la disposición o mantenimiento del exterior de las instalaciones.

- Pintura exterior de la fachada
- Mantenimiento o reparación de tejados
- Instalaciones de bajantes de agua de lluvia
- Reformas parciales de cualquier tipo

5.2. Suelo y revestimiento interior

Incluye en esta área obras cuyo objetivo es la disposición o el mantenimiento de los suelos y los recubrimientos interiores de las instalaciones.

- Pintura interior de las paredes
- Colocación, mantenimiento o reparación de suelos interiores: planchas, parquet, moqueta, microcemento, cerámica, etc.
- Colocación, mantenimiento o reparación de recubrimientos: madera, PVC, papel pintado, ladrillos, piedra, azulejos, etc.

5.3. Adaptación de baños y accesibilidad interior o exterior

En esta área incluye trabajos destinados a adaptar los baños y/o mejorar la accesibilidad y la movilidad dentro y/o fuera de las instalaciones.

- Pasamanos
- Rampas
- Baño accesible y adaptado
- Barras de soporte, etc.

5.4. Otros

Incluye en esta área otros tipos de acciones no incluidas en los puntos anteriores y que sirven para recondicionar el espacio, específicamente:

- Señalización exterior: carteles, vinilos, lonas, carteles permanentes, etc.
- Acciones para mejorar los escaparates



- Material inventariable: cajas registradoras, ordenadores, televisores, maquinaria industrial, mesas, sillas, estanterías, etc.
- Instalaciones de extinción de incendios
- Instalaciones interiores: eléctrica, aire acondicionado, fontanería, tuberías de agua potable, extracciones de aire y otros conceptos similares.

La subvención solo puede solicitarse para **un único concepto**. En caso de que el promotor presente gastos en varias acciones, solo se tendrá en cuenta el tipo de acción que represente **los gastos más altos**.

La cantidad elegible será de hasta el 30% del coste de la obra o acción, con un máximo de 2.000 €. En caso de que la suma de todas las subvenciones otorgadas supere la línea presupuestaria prevista en la convocatoria, se realizará una distribución proporcional hasta que se agote el crédito presupuestario.

En cualquier caso, la subvención máxima que debe recibirse en un plazo de 5 años, para el mismo establecimiento, es de 2.000 euros para todos los conceptos.

Se establece un periodo de gracia de 10 años para volver a solicitar la subvención para acciones del mismo concepto.

6. Requisitos para solicitar la subvención y cómo acreditarla

Para poder acceder a las subvenciones, deben cumplirse las siguientes condiciones:

- a) Ser personas físicas o jurídicas que hayan recibido, como titular de la actividad, la licencia de actividad en el municipio de la Sénia y/o, en el caso de ser empresarios autónomos, estar registrados en este régimen.
- b) Ser propietarios, arrendatarios, usufructuarios de la propiedad o titulares de otros títulos legales de la misma naturaleza admisibles por ley.
- c) La concesión de la subvención, en caso de que la licencia de obras sea obligatoria, se realizará simultáneamente o después de la aprobación de la licencia correspondiente. Si las obras y/o reformas comienzan antes de que se conceda la licencia de obras, el promotor perderá la condición de persona beneficiaria, salvo cuando, por razones de urgencia y seguridad, sea recomendable. Estas circunstancias deben estar acreditadas por los servicios técnicos municipales.
- d) El solicitante perderá todos los derechos sobre las subvenciones concedidas si las obras se llevan a cabo fuera de los parámetros autorizados en la licencia de obras concedida, si procede.

En caso de que el solicitante no sea el propietario, se requiere una autorización previa por escrito del propietario de la propiedad.



7. Fecha límite para presentar solicitudes y documentación a proporcionar

La fecha límite para presentar solicitudes será el **8 de noviembre de 2026**.

Las solicitudes se presentarán mediante [una solicitud genérica](#), acompañada de la documentación correspondiente. Las solicitudes solo podrán presentarse a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de la Sénia.

No obstante, los autónomos, si lo desean, también podrán presentar la documentación en persona en el Punto de Servicio al Ciudadano (PAC) del Ayuntamiento de la Sénia (Passeig de la Clotada, 6) o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sobre el Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La solicitud debe ir acompañada de los siguientes documentos:

- a) **Certificado de propiedad bancaria** a nombre del solicitante (o **Anexo 1** debidamente completado y sellado por el banco correspondiente).
- b) **Autorización previa (Anexo 2)** del propietario de la propiedad en caso de que el solicitante no sea el propietario de la propiedad.
- c) **Informe explicativo de las facturas (anexo 3).**
- d) **Facturas y comprobantes de pago** a nombre del propietario de la actividad.
- e) **Declaración de responsabilidad (Anexo 4)**, debidamente completada y firmada por el solicitante.
- f) **Fotografías** del ámbito de actuación de las obras y/o acciones, **antes y después** de su realización.
- g) Proporcionar, cuando corresponda, un proyecto o memoria valorada, siempre que no se haya proporcionado junto con la solicitud de permiso de obras.

De acuerdo con el artículo 68 de la Ley 39/2015, si la solicitud no cumple los requisitos establecidos en dichas normas, la parte interesada deberá rectificar la falta o acompañar los documentos obligatorios en un plazo máximo de 10 días, con el entendimiento de que, si no lo hace dentro de dicho plazo, desistirá su solicitud.

8. Órgano competente para la instrucción y resolución del procedimiento

La instrucción del procedimiento para la concesión de subvenciones corresponderá al concejal de Comercio, Industria y Empresa.

El órgano instructor realizará de oficio las acciones reguladas en el artículo 24 de la Ley General de Subvenciones (LGS), y en particular, la solicitud de todos aquellos informes considerados necesarios para la determinación, conocimiento y verificación de los datos mediante los cuales debe formularse la propuesta de resolución.



Se podrá llevar a cabo una fase de preevaluación en la que se verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para obtener la condición de beneficiario de la subvención.

Los Servicios Técnicos Municipales comprobarán que los trabajos sujetos a la licencia o comunicación se hayan realizado correctamente. Para ello, y en caso de que sea necesario acceder al interior del edificio para revisar las obras realizadas, los promotores están obligados a facilitar el acceso de los técnicos municipales.

El órgano colegiado encargado de examinar, evaluar y cuantificar las aplicaciones está compuesto por:

- Presidenta: Lorena Ventaja Pérez, técnica intermedia de administración general
- Vocal: Alba Querol Armengol, administrativa de administración general
- Secretaria: Ana Bonfill Soler, administrativa de administración general

Este órgano colegiado elaborará un informe de evaluación especificando el resultado de la evaluación realizada.

El órgano competente para resolver será el alcalde/sa.

9. Propuesta de resolución provisional, resolución final, plazos y notificación

El órgano de instrucción, a la vista del expediente y del informe de evaluación, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá contener la lista de solicitantes para quienes se propone la concesión de la subvención y las cantidades correspondientes.

La propuesta será notificada a las partes interesadas, dándoles un plazo de diez días para presentar, cuando corresponda, las alegaciones que consideren apropiadas.

En caso de que no se presenten alegaciones o, si se presentan, una vez resueltas, el expediente será presentado a la Alcaldía para su resolución final, en un plazo máximo de quince días desde la fecha de presentación de la propuesta de resolución.

La concesión de las subvenciones mediante una Resolución de Alcaldía implicará el compromiso del gasto correspondiente.

Además de contener la lista de beneficiarios a quienes se concede la subvención, la resolución indicará expresamente, cuando corresponda, la lista de solicitudes rechazadas.

El plazo máximo para conceder subvenciones será de seis meses desde la fecha de presentación de la solicitud. La falta de resolución dentro de este plazo producirá efectos desestimatorios por silencio administrativo.



Se entenderá que la persona propuesta como beneficiaria acepta la subvención tras un plazo de 10 días hábiles a partir del día siguiente a la notificación del acuerdo de concesión. En caso de renuncia, deberá comunicarse al órgano competente.

10. Pago de la subvención

El pago de la subvención se realizará tras justificar toda la documentación solicitada.

11. Fin del proceso administrativo

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa.

De conformidad con las disposiciones de los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sobre el Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá presentarse un recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en un plazo de un mes desde el día siguiente a la recepción de la notificación, o directamente un recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Contencioso-Administrativo de Tarragona, en un plazo de dos meses a partir del día siguiente a la recepción de la notificación, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, sobre Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

12. Medios de publicación

La resolución del procedimiento será notificada a las partes interesadas conforme a las disposiciones del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sobre el Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La práctica de esta publicación se realizará conforme a las disposiciones contenidas en los artículos 41 y siguientes de dicha Ley.